TECNOLÓGICO
SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA

WWW.TESA.EDU.EC

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Yeni Lorenzo E. **Directora** **Bienestar Institucional**	Katiuska Espinoza P. **Vicerrectora** **Académica**	Guillermo Albán **Presidente** **Órgano Colegiado Superior**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

VICERRECTORADO ACADÉMICO

OCS

Enero, 2024

ÍNDICE

CONSIDERANDO 1
CAPÍTULO 1 3
PRINCIPIOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES 3
1.1 PRINCIPIOS 3
1.2 OBJETO 3
1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
1.4 DEFINICIONES 3
CAPÍTULO 2 4
EL COMITÉ DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA 4
2.1 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA 4
2.2 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA 4
2.3 ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA 4
CAPÍTULO 3 5
BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA 5
3.1 PLAZOS PARA LA POSTULACIÓN A UNA BECA O ASISTENCIA FINANCIERA 5
3.2 REQUISITOS PARA ACCEDER AL SISTEMA DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA 5
3.3 ASISTENCIA FINANCIERA 5
3.4 BECAS 5
3.5 BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA 7
3.6 BECAS SOCIOECONÓMICAS 7
3.7 BECAS POR DISCAPACIDAD 7
3.8 BECAS DEPORTIVAS 8
3.9 BECAS ESPECIALES 8
CAPÍTULO 4 9
CONTINUIDAD Y/O REVOCATORIA DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA 9
4.1 CONTINUIDAD DE UNA BECA O ASISTENCIA FINANCIERA 9
4.2 REVOCATORIA DE UNA BECA O ASISTENCIA FINANCIERA 9
4.3 REPOSICIÓN DE UNA BECA O ASISTENCIA FINANCIERA 9
CAPÍTULO 5 10
DISPOSICIONES GENERALES 10

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

CONSIDERANDO

Que, el Tecnológico San Antonio TESA es una institución de Educación Superior Tecnológica, que pertenece al Sistema de Educación Superior del país, cuyo modelo educativo se basa en la Filosofía de las Artes Liberales. Esta filosofía responde a un modelo educativo que busca expandir la mente y la libertad del ser humano, formando a los individuos en disciplinas no solo asociadas a su carrera, sino también en asignaturas generales que amplíen su cultura y visión del mundo y le otorguen habilidades sociales para un desenvolvimiento más humano y exitoso en cualquier área de la vida.

Que, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior garantizan la facultad de las Instituciones de Educación Superior para gobernarse con su propia normatividad, como personas jurídicas autónomas.

Que, el Tecnológico San Antonio TESA tiene como misión ser una institución de educación superior basada en la filosofía de las Artes Liberales, cuyo objetivo es formar profesionales con elevadas competencias técnicas y científicas, que respondan de manera creativa e innovadora a las necesidades del mundo globalizado en los ámbitos productivo, estratégico y social de nuestro país, a través de una educación de calidad, fundamentada en la libertad, la investigación y la vinculación.

Que, El Tecnológico San Antonio TESA tiene como visión, ser un líder nacional y un referente internacional en educación superior tecnológica de vanguardia, basada en las artes liberales, reconocida por la excelencia de su educación y por entregar a la sociedad profesionales calificados, emprendedores, investigadores y socialmente responsables.

Que, El artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) de Becas y ayudas económicas dice que: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas y asistencia financiera completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución."

Que, El artículo 78 de la LOES en la definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas indica que: "El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas y asistencia financiera."

Que, El artículo 79 Del fortalecimiento al talento humano emitido por la LOES indica lo siguiente: "El Estado a través de las entidades competentes fomentará el otorgamiento de crédito educativo y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior. El órgano rector de la política de fortalecimiento del talento humano coordinará con el sistema financiero el otorgamiento de créditos educativos en condiciones favorables para los estudiantes de todos los niveles de la educación superior".

Que, el Estatuto del Tecnológico San Antonio TESA otorga al Departamento de Bienestar Institucional la atribución de gestionar y ejecutar el otorgamiento de becas y asistencia financiera a los estudiantes que lo requieran, siguiendo la política de becas y asistencia financiera del Tecnológico San Antonio TESA.

En ejercicio de las atribuciones conferidas, se resueve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA

CAPÍTULO 1

PRINCIPIOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

1.1 PRINCIPIOS

Art. 1. El presente reglamento se sustenta en los principios de igualdad de oportunidades, excelencia académica, participación equitativa, solidaridad, responsabilidad social, y respeto.

1.2 OBJETO

Art. 2. El presente reglamento tiene como objeto determinar las normas y políticas que rigen el proceso para otorgar, renovar y revocar becas y asistencia financiera en el Tecnológico San Antonio TESA, así como la definición de las condiciones y procedimientos de aplicación, seguimiento y control de las mismas.

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3. Las disposiciones expuestas en este reglamento son de aplicación obligatoria para el otorgamiento y/o renovación de becas y asistencia financiera por parte del Tecnológico San Antonio.

1.4 DEFINICIONES

Art. 4. Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Estudiante Regular:** Es estudiante regular del Tecnológico San Antonio TESA, quien se encuentra inscrito y legalmente matriculado en el período académico vigente.
- **Beca:** Es la asignación económica total o parcial que otorga el Instituto, en los porcentajes definidos para el pago de los aranceles fijados en las carreras que oferta, dando cumplimiento al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) referente a becas y asistencia financiera, en base al presupuesto anual asignado.
- **Asistencia Financiera:** Es la asignación de algún tipo de ayuda económica a estudiantes que por varios motivos no tienen los recursos suficientes para subvencionar con sus estudios.
- **Postulante:** Es la persona natural que realiza los procesos de postulación, evaluación y selección, establecidos por la institución, previo a la adjudicación de una beca. La calidad de postulante no le confiere otros derechos que los de acceder y participar en los procesos para el otorgamiento de la beca o asistencia financiera; tampoco le asegura la adjudicación de esta, ni genera compromiso alguno por parte del Instituto.
- **Becario:** Es la persona natural que ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos previos solicitados a la adjudicación y es declarado como beneficiario de una beca o asistencia financiera por parte de la institución.

CAPÍTULO 2

EL COMITÉ DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA

2.1 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA

Art. 5. El Comité de Becas y Asistencia Financiera es el responsable de establecer los parámetros de aplicación y aprueba o no en primera instancia las solicitudes recibidas y el porcentaje de otorgamiento de becas y asistencia financiera en cada período. El OCS emite la aprobación final.

2.2 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA

Art. 6. El Comité de Becas y Asistencia Financiera está conformado por las siguientes autoridades:

- Canciller
- Vicerrector Académico
- Director de Bienestar Institucional

Art. 7. El Comité de Becas y Asistencia Financiera podrá convocar a quien considere pertinente a las juntas instaladas, si existiere la necesidad en algún aspecto en particular que se deba tratar.

2.3 ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA

Art. 8. El Comité de Becas y Asistencia Financiera tiene las siguientes atribuciones:

a. Otorgar, renovar y/o revocar las becas y asistencia financiera de TESA, en primera instancia;
b. Establecer y actualizar las condiciones, procesos y procedimientos de concesión y renovación de becas y asistencia financiera para cada periodo académico;
c. Distribuir el presupuesto asignado por el Órgano Colegiado Superior entre los distintos tipos de becas y asistencia financiera que otorga el Instituto, sobre la base de las solicitudes presentadas y obligaciones de los beneficiarios;
d. Conocer los casos de renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios;
e. Aprobar los formularios y formatos a utilizarse en la administración de becas y asistencia financiera.
f. Actualizar la información financiera de cada beneficiario en el sistema de gestión.

Art. 9. Siempre que no se viole el Art. 77 de la LOES, el Comité de Becas y Asistencia Financiera puede modificar y/o eliminar sin previo aviso, los beneficios y/o requisitos exigidos para acceder a las becas o asistencia financiera de TESA, por lo que no es obligatorio renovar periódicamente los beneficios que se entregaron en períodos académicos de admisión anteriores.

CAPÍTULO 3

BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA

3.1 PLAZOS PARA LA POSTULACIÓN A UNA BECA O ASISTENCIA FINANCIERA

Art. 10. Las becas y asistencia financiera son otorgadas únicamente a estudiantes regulares de la institución. Las solicitudes y los procesos de aplicación a becas y asistencia financiera deben realizarse hasta la fecha máxima señalada por el Departamento de Bienestar Institucional y el calendario académico. Para mantenerse como beneficiario de una beca o asistencia financiera, se debe cumplir con las normas estipuladas en el Reglamento de Becas y Asistencia Financiera, en el Reglamento de Estudiantes, el Manual de Becas y asistencia financiera y la demás normativa interna, así como con las condiciones establecidas por el Departamento de Bienestar Institucional.

3.2 REQUISITOS PARA ACCEDER AL SISTEMA DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA

Art. 11. Entre los requisitos que se deben cumplir para acceder al sistema de becas y asistencia financiera, se encuentran:

1. Presentar TODA la documentación académica y socioeconómica requerida por el Departamento de Bienestar Institucional en las fechas estipuladas. Será este departamento el encargado de verificar la veracidad de todas las evidencias.
2. No haber abandonado previamente los estudios en TESA
3. Cumplir con rendimiento mínimo académico establecido por TESA.

3.3 ASISTENCIA FINANCIERA

Art. 12. El sistema de asistencia financiera busca contar con personas con un excelente perfil académico, que demuestren necesidad financiera, beneficiando a un porcentaje de los estudiantes de TESA. La asistencia financiera cubre un valor parcial de los aranceles de la carrera y no aplica para los rubros de inscripción y matrícula. La asistencia financiera se puede aplicar en calidad de becas, pago futuro o materiales. Sus solicitudes pueden ser negadas.

3.4 BECAS

Art. 13. La beca consiste en la subvención que otorga TESA de un porcentaje de los aranceles semestrales, para lo cual NO aplica el período de verano. Se excluyen también de las becas los valores de inscripción, matrícula, cursos de inglés, seguro de accidentes, derechos u otros rubros. Los criterios para definir este porcentaje tienen que ver con la necesidad económica de la familia, los resultados del examen de admisión, el promedio GPA y el no haber obtenido calificaciones menores a B.

Art. 14. Todo tipo de beca en TESA está sujeta al rendimiento académico del estudiante, por lo que si, al final del semestre, este no cumple con el puntaje mínimo requerido para mantener una beca, esta será retirada y se cargarán a la cuenta del estudiante los valores regulares de aranceles, mismos que deberán ser cancelados

a la brevedad posible, con la finalidad de evitar retenciones y bloqueos del sistema. El Departamento de Bienestar Institucional no puede interceder ni interferir en los procesos académicos de un estudiante.

Art. 15. Toda beca aplica para aquellos estudiantes que sigan la secuencia de su pénsum de estudios, y únicamente para las asignaturas que se deben tomar de forma obligatoria, acorde a la malla curricular de la carrera que el estudiante se encuentre cursando. La beca NO aplica para asignaturas que no consten en la malla académica de la carrera, ni para repetición de materias por cualquier motivo.

Art. 16. El otorgamiento o renovación de becas se realizará en cada período académico y es el beneficiario quien debe gestionar la misma dentro de los plazos establecidos en el calendario académico y conforme al Reglamento de Becas y Asistencia Financiera. En el caso de otorgamiento o renovación de beca, el estudiante deberá firmar el Acta de Compromiso por Otorgamiento o Renovación de Beca, mediante la cual se compromete a cumplir con el puntaje mínimo requerido y con las demás regulaciones del Reglamento y el Manual de Becas y Asistencia Financiera. Las becas NO serán otorgadas o renovadas si su solicitud es presentada fuera de las fechas establecidas por TESA.

Art. 17. Una beca podrá ser retirada o revocada sin posibilidad de apelación por estas causas:

1. Incumplimiento del puntaje mínimo y de los requisitos académicos fijados para la obtención o renovación de una beca.
2. Por sanción como resultado de un proceso disciplinario.
3. Por morosidad o falta de pago de cualquiera de los servicios o productos educativos de TESA.
4. Por presentación de información falsa o falsificada para el acceso a la beca, sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar.
5. Por no presentarse a la firma de renovación de la beca en los plazos establecidos por TESA.
6. Por incumplimiento de la carga académica mínima por período de un becado.
7. Por mutuo acuerdo de las partes.
8. Por razones fortuitas y ajenas a la voluntad de las partes.

Art. 18. TESA pudiera exigir la restitución de los recursos otorgados o subvencionados cuando el becario haya presentado un rendimiento académico deficiente debido a un acto negligente de su parte, presentado información falsa o falsificada; cuando haya incurrido en deshonestidad académica, cuando el becario haya cometido una falta disciplinaria, cuando ha incumplido con alguna de sus obligaciones, cuando ha existido morosidad o pagos tardíos, o cuando la ayuda ha sido destinada a fines distintos al objeto de la beca.

Art. 19. TESA, en casos específicos, podrá subvencionar ciertos libros o materiales de estudio en función de la situación económica del estudiante y lo establecido por el Departamento de Bienestar Institucional. La solicitud podrá ser negada.

Art. 20. Los estudiantes regulares vigentes pueden postular a los diferentes tipos de becas o asistencia financiera, pudiendo ser negada su solicitud. La asignación de una beca se puede dar de manera parcial o total, estimulando y/o premiando la excelencia académica, el alto rendimiento deportivo, como apoyo a estudiantes de escasos recursos, estudiantes con discapacidad, etc.

Art. 21. Ningún estudiante puede aplicar o gozar de más de una beca, asistencia financiera o descuento y estos podrán mantenerse, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por la institución para cada beca o asistencia financiera, por lo que el estudiante se compromete a cumplir con todos los requisitos dispuestos en el Manual de Becas y Asistencia Financiera para mantener la misma.

Art. 22. El procedimiento a seguir será específico para cada tipo de beca y deberá ser consultado en el Manual de Becas y/o Asistencia Financiera.

3.5 BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Art. 23. Las becas por excelencia académica tienen por objetivo estimular la excelencia de los estudiantes y consiste en la subvención que otorga TESA de un porcentaje que se aplica al arancel semestral para los estudiantes regulares que hayan aprobado por lo menos un semestre con la nota A en todas las asignaturas y que además ocupen los primeros lugares del ranking de excelencia académica, para lo cual, previa verificación, será únicamente TESA quien convoque a los ganadores de esta beca y quien establezca su porcentaje.

Art. 24. El estudiante con una beca por excelencia académica debe seguir ocupando el lugar en el ranking de excelencia académica o por lo menos, mantener una nota mínima de A en todas las asignaturas, de lo contrario, perderá su beca de manera automática, sin posibilidad alguna de apelación.

3.6 BECAS SOCIOECONÓMICAS

Art. 25. Las becas socioeconómicas se destinarán a grupos establecidos por TESA, entre los que se encuentran los de atención prioritaria y los de escasos recursos económicos. Para mantener una beca socioeconómica, el equivalente al puntaje mínimo semestral debe ser de B; quien obtenga un puntaje menor a B, perderá automáticamente su beca, sin excepción y sin posibilidad de solicitarla nuevamente en el futuro.

Art. 26. Quienes postulen a una beca socioeconómica deberán presentar toda la documentación que justifique la necesidad económica, conforme al calendario académico y los requisitos y procesos establecidos en este Reglamento y el Manual de Becas y Asistencia Financiera. La solicitud podrá ser negada. El estudiante acepta y conoce que la información que brinda será verificada, por lo que, si se comprobara falsedad o irregularidad en la información proporcionada, el instituto denegará la solicitud, sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar.

Art. 27. En el caso de aprobación de una solicitud de beca socioeconómica, el Comité de Becas y Asistencia Financiera determinará su porcentaje, acorde al análisis individual de cada caso.

3.7 BECAS POR DISCAPACIDAD

Art. 28. Las Becas por discapacidad se destinarán a postulantes y estudiantes que tengan algún tipo de discapacidad comprobada por el organismo nacional correspondiente.

Art. 29. En el caso de una solicitud de beca por discapacidad, se debe acreditar como mínimo el 30% de discapacidad y será el Comité de Becas y Asistencia Financiera quien determine el porcentaje de beca, acorde al tipo, grado y análisis individual de cada caso. Para mantener una beca por discapacidad, se deben cumplir

con los requisitos mínimos de rendimiento académico, los cuales deben ser consultados en el Reglamento de Becas y Asistencia Financiera y/o el Reglamento de Estudiantes, disponibles en la web institucional.

3.8 BECAS DEPORTIVAS

Art. 30. Una beca deportiva se otorga a estudiantes regulares que evidencien sus logros deportivos y consiste en la subvención que otorga TESA, a su criterio, de un porcentaje del arancel semestral.

Art. 31. Quien obtenga una beca deportiva, deberá mantener una nota mínima de B en todas las asignaturas, y evidenciar actividad y excelencia deportiva permanente durante sus estudios, de lo contrario, perderá su beca de manera automática, sin posibilidad alguna de apelación, o de volverá a solicitar en el futuro.

3.9 BECAS ESPECIALES

Art. 32. TESA podrá convocar a la postulación de becas especiales como familiares, para el personal TESA, honoríficas, por convenios con instituciones educativas, empresas o fundaciones, emergentes, de salud, para madres solteras, etc., mismas que se someterán al proceso de solicitud de becas y a lo establecido en el Reglamento y en el Manual de Becas y Asistencia Financiera. El porcentaje de subvención para las becas especiales será definido por el Comité de Becas y Asistencia Financiera.

CAPÍTULO 4

CONTINUIDAD Y/O REVOCATORIA DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA

4.1 CONTINUIDAD DE UNA BECA O ASISTENCIA FINANCIERA

Art. 33. Para conservar la beca o asistencia financiera, el becario debe mantener el rendimiento académico mínimo establecido, de acuerdo con el Manual de Becas y Asistencia Financiera.

Art. 34. El Departamento de Bienestar Institucional dará seguimiento, e identificará el estado académico de los becarios para procurar su permanencia y/o culminación de estudios, mediante la creación de procesos de atención, intervención y seguimiento de casos.

4.2 REVOCATORIA DE UNA BECA O ASISTENCIA FINANCIERA

Art. 35. La revocatoria y/o retiro de becas o asistencia financiera se realizará en los siguientes casos:

a. Incumplimiento del puntaje mínimo y de los requisitos académicos fijados para la obtención o renovación de una beca;
b. Por sanción como resultado de un proceso disciplinario;
c. Por morosidad o falta de pago de cualquiera de los servicios o productos educativos de TESA;
d. Por presentación de información falsa o falsificada para el acceso a una beca, sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar;
e. Por no presentarse a la firma de renovación de la beca en los plazos establecidos por TESA;
f. Por incumplimiento de la carga académica mínima por período de un becado;
g. Por mutuo acuerdo de las partes.
h. Por razones fortuitas y ajenas a la voluntad de las partes.

4.3 REPOSICIÓN DE UNA BECA O ASISTENCIA FINANCIERA

Art. 36. Se podrá exigir la reposición de los recursos económicos otorgados a través de una beca o asistencia financiera en los siguientes casos:

a. Cuando los fondos otorgados se hubieren destinado a fines distintos al objeto de la beca o asistencia financiera;
b. Por presentación de información falsa o falsificada, debidamente comprobada en el procedimiento de adjudicación de la beca o asistencia financiera;
c. Cuando el becario haya obtenido un rendimiento académico deficiente debido a un acto negligente de su parte.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las dudas o vacíos respecto de las competencias o procesos que se describen en este Reglamento, y los casos especiales serán resueltas por el OCS, previo informe del Comité de Becas y Asistencia Financiera.

SEGUNDA. - La institución podrá modificar las políticas contenidas en este Reglamento, previa aprobación del Órgano Colegiado Superior OCS, o por disposición de la autoridad que regula la educación superior en el país. Por tanto, este Reglamento está sujeto a modificaciones sin previo aviso, en conformidad con lo establecido por la autoridad institucional y las regulaciones del Sistema de Educación Superior. El usuario debe remitirse a la versión actualizada que se encuentra disponible en la página web del Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior OCS.

Dado en la ciudad de Quito, a los 08 días del mes de Enero de 2024
Órgano Colegiado Superior